

En la causa de antorio Lopez de gouea con doña ana man
Rique viuda muger que fue de pedro de contreras por si y
como Tutoray curadora de sus hijos. y del dho Sumarido i
Sobre la Posesion de tres baras de minas y andres de mena
y a como carlos. sus Procuradores. //

Alamos que el dho antonio Lopez de gouea no Prouo su accion y demanda
como Prouar le conbiño damos la y pronunciamos la. Por no prouaday
que la y doña ana man que por si y sus hijos Prouo sus Exaciones. y Exen
siones en consecuencia de lo qual. absoluemos y damos Por libre a la y
Doña ana Man que y sus hijos de la demanda contra ellos Puelta
por el dho antonio Lopez de gouea y Por esta nuestra se m^a de finitua
ansi lo Pronunciamos Mandamos en los

Por
D. nune
launedino

Don Juan
de Bulliaff

0280



misc-0280

1000

Dicitur Pronunciaron & Sentencia Loris Dross. Egidio deo deo arecaud & In
 audiencia publica. Conosceio Con^{te} dia de mee de mayo de mill
 seiscentos e quatroç = Dross. andree de mena & Jacome carlos. Procuradores
 a quierre e no² Con^{te} de quierre.
 Am^{te} dena² Marano

Una ana manrique buca
 Dross. deo deo conuac.
 Con
 manio fozes de quierre

Dross. deo deo conuac.
 + 1600



WIZ-0580